



REPÚBLICA DOMINICANA
PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES / CENTRAL DE APOYO
LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

ACTA NO. 2023-0002, APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE LA DIRECCIÓN DE
ACCESO A MEDICAMENTOS DE ALTO COSTO, BAJO LA MODALIDAD DE
PROVEEDORES EXCLUSIVOS

En el salón de conferencias del PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES/CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL), sito Av. Konrad Adenauer, Prol. Charles de Gaulle, (Ciudad de la Salud), Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, siendo las nueve horas de la mañana (09:00 A.M.), del día jueves dos (02) del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta Institución, debidamente constituido por los señores: **Ing. Rafael Adolfo Pérez de León**, Director General y Presidente del Comité; **Licda. Georgina Victoriano Moreno**, Directora Administrativa Financiera, **Lic. Paul José Maldonado Bueno**, Director Jurídico y Asesor Legal del Comité; **Lic. Sergio Mauricio Sánchez**, Director de Planificación y Desarrollo; y **Licda. María de los Ángeles Rodríguez Guerrero**, Encargada del Departamento de Acceso a la Información, todos de conformidad con la convocatoria que les fuere hecha al efecto por el Presidente del indicado Comité y han comparecido en sus calidades del miembro del Comité.

El **Ing. Rafael Adolfo Pérez de León**, dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes, que esta reunión ha sido convocada para conocer y decidir sobre la siguiente:

AGENDA:

1. Aprobación del procedimiento de selección relativo a la **Adquisición del Medicamento Ocrelizumab 300 mg/ 10ml (30mg/ml)**, para la **Dirección de Acceso a Medicamentos de Alto Costo**, bajo la modalidad de Proveedor Exclusivo, según se describe a continuación:

Descripción del Producto	Presentación	Cantidad Requerida
Ocrelizumab 300 mg/10 ml (30mg/MI)	Vial	286

2. Aprobación del Pliego de Condiciones y Fichas Técnicas.
3. Designación de los Peritos.
4. Tratar cualquier otro asunto de interés.

El **Ing. Rafael Adolfo Pérez de León**, informó que la institución está en el deber de acogerse a las disposiciones establecidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, su Reglamento de Aplicación No. 543-12 y las normas establecidas en materia de Compras y Contrataciones Públicas.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el día trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12.

VISTO: El Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto Núm. 543-12.

VISTA: La Ley Núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública.

VISTA: La Ley Núm. 107-13 Sobre Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública.

VISTA: La Ley Núm. 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública.

VISTA: La Ley Núm. 423-06, Orgánica de Presupuesto.

VISTA: La Ley Núm. 498-06 de Planificación e Inversión Pública.

VISTO: El Decreto No. 608-12, de fecha cinco (5) de octubre del año dos mil doce (2012), en el cual se establece que: *“PROMESE/CAL fungirá como la única central de suministro de medicamentos, insumos sanitarios y reactivos de laboratorios que satisfaga la demanda del Sistema Público Nacional de Salud”*.

VISTO: El Decreto No. 168-13, de fecha veintiún (21) de junio del año dos mil trece (2013), mediante el cual se modifican los artículos 2, 3 y 5 del Decreto No. 608-12, de fecha cinco (5) de octubre del año dos mil doce (2012), donde quedó establecido entre otras cosas, que: *“PROMESE/CAL fungirá como la única central de suministros de medicamentos, productos e insumos sanitarios y reactivos de laboratorio que satisfaga la demanda del Sistema Público Nacional de Salud”*.



VISTO: El Decreto Núm. 113-21, de fecha diecinueve (19) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), en donde se transfiere las compras del Programa de Medicamentos de Alto Costo y Ayudas Médicas, al Programa de Medicamentos Esenciales/ Central de Apoyo Logístico (PROMESE/CAL).

VISTA: La Resolución núm. 000018, de fecha tres (03) del mes de agosto del año dos mil dieciséis (2016), instrumentada por el Ministerio de Salud Pública.

VISTO: La Resolución núm. 000021, de fecha veintiocho (28) del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), instrumentada por el Ministerio de Salud Pública.

VISTA: La comunicación Dir-Alto-Costo-0018-2023, de fecha cuatro (04) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023), instrumentado por la Dra. Karen Cepeda Cardenas, Directora de la Dirección de Acceso de Medicamentos de Alto Costo, dirigido al Ministro de Salud Pública, Dr. Daniel Enrique de Jesús Rivera, con atención al Ing. Rafael Adolfo Pérez de León, Director General del Programa de Medicamentos Esenciales Central de Apoyo Logístico, que establece un requerimiento de aprobación de compra del Ocrelizumab 300 mg/10ml, según fichas técnicas.

VISTA: La comunicación Dir-Alto-Costo-0019-2023, de fecha cuatro (04) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023), instrumentado por la Dra. Karen Cepeda Cardenas, Directora de la Dirección de Acceso de Medicamentos de Alto Costo, dirigido al Ministro de Salud Pública, Dr. Daniel Enrique de Jesús Rivera, con atención al Ing. Rafael Adolfo Pérez de León, Director General del Programa de Medicamentos Esenciales Central de Apoyo Logístico y al Comité de Compras y Contrataciones de PROMESE/CAL, que establece un Informe de Técnico Pericial de recomendación al Uso del Mecanismo de la Excepción por la modalidad de Declaratoria de Proveedor Exclusivo para la adquisición de productos farmacéuticos de la Dirección de Acceso a Medicamentos de Alto Costo.

VISTA: La comunicación emitida por la entidad ROCHE, de fecha veintitrés (23) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023), en donde manifiestan que en la República Dominicana, las empresas **OSCAR A. RENTA NEGRÓN, S.A.**, y **DOCTORES MALLÉN GUERRA, S.A.**, son los importadores autorizados para comercializar en el país el medicamento Ocrelizumab 300 mg/10 ml.

VISTA: La comunicación marcada con el Núm. DCC-2023-0045, de fecha veintitrés (23) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023), suscrita por el Ing. Miguel Ramón Iñiguez González, Encargado del Departamento de Compras y Contrataciones, dirigida al Ing. **Rafael Adolfo Pérez de León**, Director General de PROMESE/CAL, donde solicita la autorización para realizar el proceso de compra del medicamento requerido por la Dirección de Acceso de Medicamentos de Alto Costo, bajo el requerimiento Dir-Alto-Costo-0018-2023.



VISTA: La comunicación marcada con el No. DGPC/025/2023, de fecha veintitrés (23) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023), suscrita por **Ing. Rafael Adolfo Pérez de León**, Director General de PROMESE/CAL, dirigida al **Ing. Miguel Ramón Iñiguez González**, Encargado del Departamento de Compras y Contrataciones, donde autoriza la compra del medicamento Ocrelizumab 300 mg/ 10ml (30mg/ml).

VISTA: El oficio marcada con el No. DCC-2023-0048, de fecha veinticuatro (24) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023), suscrita por el **Ing. Miguel Ramón Iñiguez González**, Encargado del Departamento de Compras y Contrataciones, dirigida al Departamento Jurídico, a los fines de que sea aprobado el procedimiento de selección de compra bajo la modalidad de Proveedor Exclusivo, para la adquisición del medicamento requerido en el Oficio Núm. 0018-2023.

VISTA: Las especificaciones y descripciones esgrimidas en el Pliego de Condiciones y fichas técnicas del proceso para la adquisición del medicamento Ocrelizumab 300 mg/10ml (30mg/ml).

EN ATENCIÓN AL DERECHO, EXPONEMOS LO SIGUIENTE:

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Acceso a Medicamentos de Alto Costo, responde a una de las metas presidenciales, la cual tiene por objetivo *“garantizar el acceso oportuno a medicamentos de calidad para enfermedades de alto impacto financiero y de interés de la salud pública”*, la cual está incluida en las metas del programa de gobierno de este año.

CONSIDERANDO: Que la adquisición del medicamento de la Dirección de Acceso a Medicamentos de Alto Costo, Ocrelizumab 300 mg/10ml (30mg/ml), se requiere bajo la modalidad de Proveedor Exclusivo debido a que en la actualidad hay un gran número de pacientes inscritos en la referida dirección, que han estado diagnosticados con el medicamento que estamos adquiriendo como tratamiento para controlar los padecimientos que estos apalean.

CONSIDERANDO: Que en el caso de la especie, se requiere la compra bajo esta modalidad, para garantizar el abastecimiento del medicamento utilizados por los beneficiarios continuar con el tratamiento que han estado utilizando por sus padecimientos.

CONSIDERANDO: Que la institución cuenta con los fondos disponibles correspondiente al Presupuesto del año 2023, para iniciar el referido Procedimiento de Exclusividad, el cual asciende a la suma de **Ciento Veintiséis Millones Ciento Veintiséis Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RDS126,126,000.00)**.

CONSIDERANDO: Que el artículo 6, párrafo, numeral 3 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece que *“Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las compras y contrataciones de bienes o*

servicios con exclusividad o que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 3, numeral 5, del decreto No. 543-12, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece que: *“Bienes o servicios con exclusividad. Aquellos que sólo pueden ser suplidos por un número limitado de personas naturales o jurídicas.”*

CONSIDERANDO: Que la función primordial de **PROMESE/CAL**, es la provisión de medicamentos, productos e insumos sanitarios y reactivos de laboratorio, al Sistema Público Nacional de Salud, garantizando la calidad, acceso y uso racional, de manera oportuna, segura y suficiente.

CONSIDERANDO: Que el objetivo principal del **PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES / CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)**, es garantizar que las compras y contrataciones estén ceñidas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para los oferentes.

En virtud de todo lo expuesto, este Comité de Compras y Contrataciones válidamente reunido, resuelve por **unanimidad de votos**, adoptar la siguiente resolución:

PRIMERO: APROBAR bajo la modalidad de Proveedor Exclusivo, según las fichas técnicas del presente proceso, la adquisición del medicamento Ocrelizumab 300 mg/10ml (30mg/ml), por la cantidad de Doscientas Ochenta y Seis (286U), de la Dirección de Acceso a Medicamentos de Alto Costo, en virtud de lo que establece Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha 06 de diciembre del año dos mil seis (2006), su Reglamento de Aplicación No.523-12, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012).

SEGUNDO: APROBAR el Pliego de Especificaciones Técnicas y Fichas Técnicas elaborado para la adquisición del medicamento Ocrelizumab 300 mg/10ml (30mg/ml), bajo la modalidad de Proveedor Exclusivo.

TERCERO: DESIGNAR como peritos responsables de evaluar las Especificaciones Técnicas a las Licenciadas en Farmacia, Raiza Mariana de los Santos Quintana y Licett de la Esperanza Torres Fortunato; y para la evaluación de las documentaciones legales y financieras a los Licenciados en Derecho, José de León y Josari Cedeño Ramírez, para la **Adquisición del Medicamento Ocrelizumab 300 mg/10ml (30mg/ml)**.

CUARTO: APODERAR al Departamento de Compras y Contrataciones de PROMESE/CAL, a los fines de continuar con el presente Procedimiento de Exclusividad, y en coordinación con la



Oficina de Acceso a la Información, sean publicados en el portal web de la institución y en el portal transaccional administrado por el órgano rector, los actos administrativos y demás documentos relativos al presente procedimiento de selección, dando fiel cumplimiento al Principio de Transparencia y Publicidad, establecido en la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

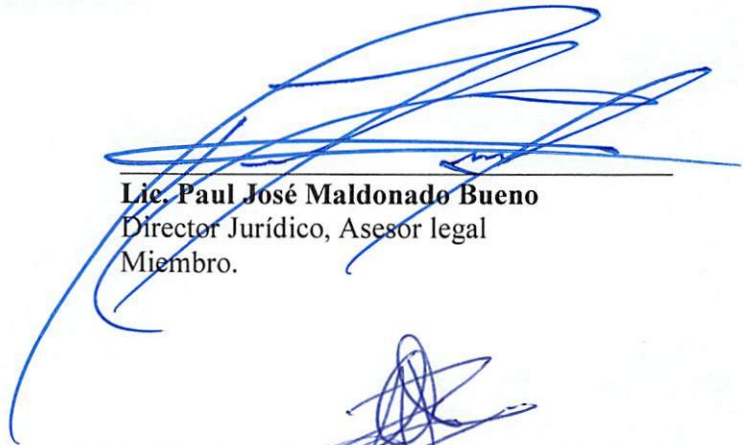
Siendo las nueve y treinta minutos de la mañana (09:30 A.M.) del día, mes y año supra indicados, se levanta esta acta, la cual leen los presentes y en señal de conformidad la firman al pie.



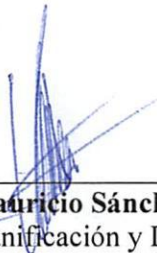
Ing. Rafael Adolfo Pérez de León
Director General, en su calidad de
Presidente del Comité.



Licda. Georgina Victoriano Moreno
Directora Administrativa Financiera
y Miembro.



Lic. Paul José Maldonado Bueno
Director Jurídico, Asesor legal
Miembro.



Lic. Sergio Mauricio Sánchez
Director de Planificación y Desarrollo
a la Información y Miembro.



Licda. María de Los Angeles Rodríguez Guerrero
Encargada de la Oficina de Libre Acceso y Miembro.

CCC/PJMB.

